y presentadola el garzemuia ante el gual
el mo cirurgiano y requirio a los dos geriones lor
ca cada un tanto y de eligan no obzen al
gosto de su conpañero a la garzemun
ada que dos zeni ecios sos a stum
bradas y memorial que tra dicione que
de la zeto declarar el juzga
mento obligado y sugiso no firma como
es ystumbre y en el dicho juz
testimonio que fue rondes
ente y de valdebrgiza y di fon
ces juzgo

y por el mio recetado el la garzemuia a
la ora y mel dos zu ecc fue de
zalquiero y sugiel dicho dos
zeron que usando de los zeni ecios sos
costumbre y memorial que ha auido tiene
para proveer los dos estan zegtos de
ecegir en nombrar de gual de mo cima gazien
to el dicho sugo juzgano que el obligado
y ecxandre ecerteci el dicho sugiguo fir
ma de que a de usar y bibiendo el dicho sebas
tian de esa de ecezar los dos a
que acci dyone de ecenego de ecegian
do todo lo suso dicho ecegiano nombra
van a el dicho sugo exerado de un
forme a los dichos zeni ecegios
y costumbre y memoria de tes
tigos los dichos

el mi ecetado acemo el mayzo en for
ma de dro de usar bien y legalmente el dicho
sugo de ecerui zu ecc el numero de zuzgado
a la ganado y quen o sara sti otra y
franda de usura arrendes ecego gesso
meta la zu ti y con ecegiado tica
y que los negocios tocantes a esta ciudad que
acontecen de asa zen no ecedan de ve que
no a zen sin ver ora de todo lo que
se xo fizo y amen los dichos